Naciones Unidas A/C.6/71/SR.33



Distr. general 20 de diciembre de 2016 Español Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 33ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 11 de noviembre de 2016, a las 10.00 horas

Sumario

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)

Tema 74 del programa: Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (*continuación*)

Tema 75 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 78 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68° período de sesiones (*continuación*)

Tema 81 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (continuación)

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (*continuación*)

Tema 86 del programa: El derecho de los acuíferos transfronterizos (continuación)

Tema 108 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (continuación)

Tema 165 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (continuación)

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org/).





Tema 121 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General (continuación)

Tema 135 del programa: Planificación de los programas

Tema 5 del programa: Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

Conclusión de los trabajos de la Comisión

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (continuación) (A/C.6/71/L.27)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.27: El estado de derecho en los planos nacional e internacional

- El Sr. Eiermann (Liechtenstein), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que, durante las negociaciones sobre el texto del proyecto, las delegaciones han seguido examinando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las actividades en curso de la Sección de Tratados, incluida su labor relativa al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El texto contiene elementos del debate sobre los dos subtemas examinados en relación con el tema del programa durante el período de sesiones en curso, a saber: "Intercambio de prácticas nacionales de los Estados en la aplicación de los tratados multilaterales" y "Medidas prácticas para facilitar el acceso a la justicia para todos, incluidos los más pobres y vulnerables". En el párrafo 20 se refleja el acuerdo general alcanzado entre las delegaciones acerca de la importancia de la prestación de la inscripción del nacimiento para todos y la inscripción y la documentación adecuadas de los refugiados, los migrantes, los solicitantes de asilo y los apátridas, y se reconoce la función de los conocimientos y la tecnología en los sistemas judiciales. En el párrafo 24, se solicita al Secretario General que prepare un informe sobre el registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta. En el párrafo 26, se invita a los Estados Miembros a que, durante el debate que la Sexta Comisión lleve a cabo sobre el tema del programa en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, centren sus observaciones en el subtema "Medios de seguir divulgando el derecho internacional para reforzar el estado de derecho".
- 2. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.27.

Tema 74 del programa: Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (continuación) (A/C.6/71/L.28)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.28: Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

- 3. El Sr. Luna (Brasil), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, señala que se examinaron diferentes versiones durante las consultas oficiosas, dado que las delegaciones expresaron opiniones contrapuestas con respecto a la posible elaboración de una convención basada en los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. El proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión refleja el consenso que se ha alcanzado para que el texto haga posible la continuación del diálogo sobre posibles medidas futuras relativas a los artículos, aplazando el examen de la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado para un futuro período de sesiones.
- 4. El texto es, en gran parte, igual al de la resolución 68/104 de la Asamblea General, con algunas adiciones y actualizaciones técnicas. En el nuevo párrafo sexto del preámbulo, la Asamblea General hace notar el debate acerca de si los Estados Miembros deben examinar todas las opciones de procedimiento respecto de las posibles medidas sobre la base de los artículos. En el nuevo párrafo 4, se solicita al Secretario General que prepare un informe técnico en el que se enumeren las referencias a los artículos recogidas en la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos que se elabora desde 2001, así como las referencias a los artículos realizadas en los documentos presentados por los Estados Miembros a cortes, tribunales y otros órganos internacionales desde 2001. En el párrafo 5, que también es nuevo, la Asamblea General reconoce la posibilidad de solicitar al Secretario General, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, información sobre todas las opciones de procedimiento relativas a las medidas que puedan adoptarse sobre la base de los artículos, sin perjuicio de la cuestión de si esas posibles medidas son adecuadas. El último párrafo nuevo es el párrafo 7, en el cual la Asamblea General reconoce el diálogo constructivo que tuvo lugar en el seno del grupo de trabajo de la Sexta Comisión durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, y alienta a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período de sesiones anterior al

16-19865 **3/9**

septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea. El orador espera que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

5. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.28.

Tema 75 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (continuación) (A/C.6/71/L.25)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.25: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

El Sr. Ahmad (Pakistán), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto reproduce en gran medida la resolución 70/114 de la Asamblea General, con algunas modificaciones técnicas. Tanto el preámbulo como los párrafos de la parte dispositiva se han fortalecido de manera sustantiva. En el nuevo párrafo 17 del preámbulo, la Asamblea General toma nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la prevención y detección del fraude y respuesta a él en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2016/4), el Marco de Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Secretaría de las Naciones Unidas (ST/IC/2016/25) y el informe del Secretario General sobre su práctica en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 (A/71/186). En la parte dispositiva, se ha ampliado el párrafo 1 a fin de tomar nota en particular del anexo II del informe del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/71/167). Se introduce un nuevo párrafo 4, en el que la Asamblea General acoge con beneplácito el nombramiento de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y solicita al Secretario General que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de la Coordinadora Especial. En el párrafo 6, cuya redacción ha sido modificada, se insta al Secretario General a que siga velando por que su política de tolerancia cero para las actividades delictivas, como la explotación y los abusos sexuales, el fraude y la corrupción, se aplique plenamente de manera coherente y coordinada en todas las Naciones Unidas. Se exhorta

también a todas las entidades de las Naciones Unidas a que informen a la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre todos los casos en que se denuncie la comisión de delitos por parte de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y a que cooperen cabalmente con ella al respecto. Se ha agregado un nuevo párrafo 7 con el objeto de reflejar la preocupación expresada por muchas delegaciones respecto del escaso número de respuestas de los Estados a las denuncias mencionadas. El párrafo 18, en el que la Asamblea General solicita al Secretario General que recabe información actualizada sobre el estado de las investigaciones o los enjuiciamientos, también es nuevo, y el párrafo 19 ahora incluye una solicitud al Secretario General para que inicie o siga realizando las gestiones de seguimiento necesarias con los Estados de que se trate respecto de la tramitación de esas denuncias contra sus nacionales, con miras a alentarlos a que respondan. En el párrafo 26, que se ha ampliado, la Asamblea General solicita al Secretario General que prepare y mantenga actualizado un informe que contenga una recopilación y un cuadro resumen de las disposiciones nacionales relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales cuando presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en relación con los delitos tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave. A ese respecto, en el texto se toma nota del cuestionario distribuido por la Secretaría a todos los Estados Miembros para facilitar el proceso. En el párrafo 27, se solicita al Secretario General que presente un informe que se expongan todas las políticas y procedimientos de las Naciones Unidas vigentes en relación con las denuncias mencionadas en los párrafos 17 y 18. El párrafo 28 se ha enmendado para extender las obligaciones del Secretario General en materia de presentación de informes al párrafo 12, que trata, entre otras cosas, de las medidas para garantizar que todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión sean debidamente investigados por los Estados que aportan personal y por la Organización. En el párrafo 29 enmendado, se solicita al Secretario General que siga mejorando los métodos de presentación de informes y ampliando el alcance de estos, y que para ello suministre información sobre las denuncias a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18, así como la información recibida de conformidad con el párrafo 19 desde el 1 de julio de 2007, dentro de ciertos límites.

El orador confía en que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

7. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.25.

Tema 78 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68° período de sesiones (continuación) (A/C.6/71/L.26 y A/C.6/71/L.31)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.26: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68° período de sesiones

- El Sr. Horna (Perú), que presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, expresa que en él figuran varias modificaciones de carácter técnico y se reflejan los resultados de las consultas oficiosas celebradas con las delegaciones. En el párrafo 2, la Asamblea General hace notar en particular la finalización de la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en casos de desastre, con la aprobación de un conjunto completo de proyectos de artículo sobre el tema; la finalización de la primera lectura del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario, con la aprobación de un conjunto completo de proyectos de conclusión sobre el tema; y la finalización de la primera lectura del proyecto de conclusiones sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados, con la aprobación de un conjunto completo de proyectos de conclusión sobre el tema. En el párrafo 7, cuyo contenido refleja lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional, la Asamblea General recuerda una vez más que la sede de la Comisión es la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En el párrafo 8, la Asamblea General toma nota de las observaciones de la Comisión sobre la posibilidad de celebrar en Nueva York la mitad de un período de sesiones en el siguiente quinquenio y hace suya la recomendación de la Comisión de que la primera parte de su 70° período de sesiones tenga lugar en Nueva York, coincidiendo con la celebración del 70° aniversario de la Comisión.
- 9. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.26.

10. El Sr. Cherif (Argelia), haciendo uso de la palabra para explicar su posición, dice que su delegación acoge con beneplácito la decisión de celebrar la mitad de un período de sesiones de la Comisión en Nueva York en 2018, pues con ello se facilitará el intercambio de ideas con los Estados Miembros. Su delegación también elogia los esfuerzos de la Comisión para ampliar el alcance de la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados de manera de incluir a los territorios bajo ocupación. En lo que respecta al jus cogens, la Comisión debería otorgar mayor importancia al jus cogens regional y, en particular, al principio de mantenimiento de las fronteras heredadas del colonialismo, que es la piedra angular de la paz y la cooperación en África. Por último, la delegación de Argelia acoge con beneplácito el compromiso de la Comisión para con el multilingüismo, lo que facilita la comprensión de sus informes por los expertos, investigadores y estudiantes a nivel nacional.

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.31: Protección de las personas en casos de desastre

- 11. **El Sr. Kantor** (Eslovaquia) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa y señala este que se basa en la resolución 61/35, por la que la Asamblea General tomó nota de los artículos sobre la protección diplomática. El orador entiende que existe consenso en favor del proyecto de resolución y, por tanto, recomienda que se apruebe sin someterlo a votación.
- 12. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.31.

Tema 81 del programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (continuación) (A/C.6/71/L.21)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.21: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

13. La Sra. Lyngdorf (Suecia), que, hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que a ellos se suman Francia, Ghana, Italia y Lituania. El objetivo general del proyecto de resolución es, como

16-19865

de costumbre, destacar la importancia del derecho internacional humanitario y mejorar su aplicación a fin de aumentar la protección de las víctimas de los conflictos armados. En particular, el proyecto tiene por objeto aumentar la aceptación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. El proyecto de resolución también pone de relieve algunas novedades recientes en materia de derecho internacional humanitario que podrían ayudar a mejorar su aplicación sobre el terreno. La oradora espera que, como en el pasado, se apruebe la resolución por consenso.

14. El Sr. Ahmed (Sudán) interviene en explicación de su posición para indicar que su delegación se opone a las referencias que se hacen en el texto al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, dado que el Sudán no es un Estado parte en ese instrumento. El preámbulo del proyecto de resolución parece indicar que el Estatuto de Roma constituye el único marco jurídico aplicable a los crímenes más graves de derecho internacional humanitario cuando, en realidad, el Estatuto de Roma es solo uno de los muchos códigos y marcos legales pertinentes.

15. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.21.

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (continuación) (A/C.6/71/L.15)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.15: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

16. El Sr. Katota (Zambia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución 70/117 de la Asamblea General, con algunas adiciones, modificaciones y actualizaciones técnicas. El párrafo 2 prevé que el Comité Especial celebre su siguiente período de sesiones del 21 de febrero al 1 de marzo de 2017, por un total de siete días en un período de nueve, en consonancia con la práctica anterior. El párrafo 3 define el mandato para ese período de sesiones. Conforme a la recomendación que figura en el informe del Comité Especial (A/71/33) de que la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros

Estados afectados por la aplicación de sanciones sea examinada por el Comité Especial durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, y posteriormente cada dos años, no se reproduce el párrafo 3 b) de la resolución 70/117. Del mismo modo, el texto del párrafo 16 de la resolución 70/117, relativo al informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, no figura en el actual proyecto de resolución, en el entendimiento de que será reintroducido en el proyecto de resolución que se presente durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Comisión. Sin embargo, ciertos aspectos de la redacción del párrafo 3 b) de la resolución 70/117 se han mantenido en la segunda parte del nuevo párrafo 4, en el que la Asamblea General hace suyas las decisiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su período de sesiones de 2016 y pide al Comité Especial a que las examine "con la debida profundidad y en un marco adecuados". La frase "y acoge con beneplácito el establecimiento de un nuevo sitio web dedicado al Repertorio" se ha añadido al párrafo 12 a fin de señalar este hecho a la atención de los Estados Miembros. En el anexo figura el texto de las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité Especial en su período de sesiones de 2016. Se han hecho dos pequeñas correcciones editoriales a las notas de pie de página. El orador espera que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

17. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.15.

Tema 86 del programa: El derecho de los acuíferos transfronterizos (continuación) (A/C.6/71/L.22)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.22: El derecho de los acuíferos transfronterizos

18. El Sr. Sawada (Japón), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto es similar al de la resolución 68/118 de la Asamblea General, con algunas adiciones y actualizaciones técnicas. Con el objeto de reflejar acontecimientos recientes, los nuevos párrafos cuarto y quinto del preámbulo hacen referencia, respectivamente, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al establecimiento del Grupo de Alto Nivel sobre el Agua,

y se ha añadido al preámbulo un sexto párrafo para encomiar los esfuerzos realizados por el Programa Hidrológico Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a fin de que los Estados Miembros presten mayor atención al proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos y lo comprendan mejor. El párrafo 2 se ha enmendado para alentar al Programa Hidrológico Internacional a que siga realizando su aportación consistente en prestar asistencia científica y técnica a petición del Estado receptor y en el marco de su mandato. El orador espera que el texto se apruebe por consenso.

19. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.22.

20. La Sra. Özkan (Turquía) hace uso de la palabra en explicación de su posición y expresa que la labor relacionada con los acuíferos transfronterizos debe centrarse en los principios generales de respeto del derecho soberano de cada Estado a promover la utilización sostenible de los recursos hídricos de todo acuífero que se encuentre en su territorio, y la obligación de no causar ningún daño significativo a otros Estados del acuífero. Las disposiciones del proyecto de artículos deberían tener en cuenta los distintos intereses de los Estados del acuífero de manera equilibrada y objetiva. Cada sistema acuífero transfronterizo tiene sus propias características y peculiaridades y existe en un contexto específico desde el punto de vista regional, económico, social, cultural e histórico, lo que significa que no es apropiado aplicar un enfoque único a todos los casos. Por consiguiente, el proyecto de artículos debe servir meramente como orientación no vinculante. Turquía también se desvincula de la referencia a las Disposiciones Modelo sobre las Aguas Subterráneas Transfronterizas, dado que no es parte de ese instrumento.

Tema 108 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (continuación) (A/C.6/71/L.24)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.24: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

21. La Sra. Boucher (Canadá), que presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que se celebraron dos reuniones oficiosas para discutir un proyecto de texto con actualizaciones técnicas, en las

que no se propusieron enmiendas; seguidamente, se distribuyó un proyecto de texto final con nuevas modificaciones técnicas a los párrafos 24 y 25. En el párrafo 24, la Asamblea General recomienda que la Sexta Comisión establezca un grupo de trabajo durante el septuagésimo segundo período de sesiones con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110, relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. En el párrafo 25, la Asamblea reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros por resolver toda cuestión pendiente y alienta a todos ellos a que redoblen sus esfuerzos en el intervalo entre los períodos de sesiones.

22. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.24.

Tema 165 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

(continuación) (A/C.6/71/L.29)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.29: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

23. La Sra. Krasa (Chipre), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que el texto se basa en la resolución 70/121 de la Asamblea General. En el proyecto de resolución, la Asamblea General hace suyas las recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe del Comité (A/71/26). Específicamente, en un párrafo nuevo, destaca la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios apropiados y anticipa que el país anfitrión continuará prestando asistencia a las misiones permanentes y a su personal para obtener dichos servicios. La oradora espera que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

24. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.29.

16-19865 **7/9**

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional (continuación) (A/C.6/71/L.7)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.7: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional

- El Sr. Stehelin (Francia) dice que el proyecto de resolución presentado en la 13ª sesión de la Comisión ha sido revisado teniendo en cuenta las reservas formuladas por algunas delegaciones en relación con la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional. En particular, se han añadido nuevos párrafos al preámbulo, en los que la Asamblea reafirma su decisión 49/426, de 9 diciembre de 1994, y pone de relieve que la resolución no modifica los criterios establecidos en esa decisión. Por consiguiente, la resolución no sienta nuevos precedentes para el otorgamiento de la condición de observador. Asimismo, un nuevo párrafo segundo del preámbulo destaca la importancia singular que reviste la Cámara de Comercio Internacional, así como su autoridad y el papel especial que desempeña como representante de la comunidad empresarial en más de 120 países, al tiempo que un nuevo párrafo tercero del preámbulo, que se inspira en el párrafo 30 de la Declaración del Milenio (resolución 55/2 de la Asamblea General), destaca la necesidad de ofrecer a la comunidad empresarial más oportunidades de contribuir al logro de las metas y los programas de la Organización.
- 26. El otorgamiento de la condición de observadora a la Cámara de Comercio Internacional beneficiará a la Asamblea General, que contará con los conocimientos especializados de decenas de miles de empresas y asociaciones profesionales de todo el mundo y con una mayor participación de la comunidad empresarial en las iniciativas destinadas a alcanzar los objetivos de la Organización con respecto al desarrollo y el cambio climático. La Cámara ha mantenido siempre una estrecha relación con las Naciones Unidas, desde que en 1946 el Consejo Económico y Social la reconociera como entidad de carácter consultivo general. La Cámara ha aceptado renunciar a ese estatus si se le otorga la condición de observadora en la Asamblea. El Canadá, Dinamarca y Luxemburgo se han sumado a los

- patrocinadores del proyecto de resolución, que el orador espera que se apruebe por consenso.
- 27. El Sr. Monthe (Camerún), la Sra. Guillén-Grillo (Costa Rica), el Sr. Ndong Mba (Guinea Ecuatorial), la Sra. Piiskop (Estonia), el Sr. Waweru (Kenya) y el Sr. Otto (Palau) dicen que sus delegaciones desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 28. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/71/L.7 en su forma oralmente revisada.
- 29. El Sr. Medina Mejías (República Bolivariana de Venezuela), haciendo uso de la palabra en explicación de posición, dice que la condición de observador en la Asamblea General ha sido concedida principalmente a organizaciones intergubernamentales, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 49/426 de la Asamblea. Las organizaciones no gubernamentales pueden solicitar el reconocimiento como entidad de carácter consultivo en el Consejo Económico y Social, como lo hizo la Cámara de Comercio Internacional. En 1990, la Asamblea General decidió otorgar la condición de observador al Comité Internacional de la Cruz Roja en virtud de las responsabilidades concretas que se le habían asignado en tratados ampliamente ratificados. Sin embargo, se dejó claro que el otorgamiento de la condición de observador a esa organización no constituía un precedente para que esa condición le fuera reconocida a cualquier otra entidad de carácter no gubernamental. No obstante, recientemente, algunas solicitudes y decisiones de otorgamiento de la condición de observador han puesto en tela de juicio la decisión de la Asamblea de limitar la condición de observador a las organizaciones intergubernamentales y los Estados no miembros de la Organización. Tras amplios debates llevados a cabo con la delegación de Francia y otras delegaciones interesadas, la delegación de Venezuela ha convenido en no oponerse a la aprobación del proyecto de resolución sobre el otorgamiento de la condición de observadora a la Cámara de Comercio Internacional, bajo la estricta condición de que este acto no siente un precedente para el otorgamiento de esa condición a otras entidades no gubernamentales ni modifique los criterios establecidos en la decisión 49/426. Para concluir, la delegación de Venezuela desea reiterar su preocupación respecto del sistema internacional de arbitraje en materia de inversiones, que es discriminatorio y viola la soberanía de los Estados, y alentar a la Cámara de Comercio Internacional a que participe en las consultas

sobre la reforma de ese sistema en el seno de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

30. El Sr. Musikhin (Federación de Rusia) toma la palabra en explicación de posición y, haciendo suya la declaración formulada por el representante de la República Bolivariana de Venezuela, subraya que la decisión de la Sexta Comisión sobre el otorgamiento de la condición de observadora a la Cámara de Comercio Internacional no debe considerarse un precedente. El orador insta a las delegaciones a que sigan respetando las pautas establecidas por la Asamblea General en su decisión 49/426 sobre la cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador.

Tema 121 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General (continuación) (A/C.6/71/L.30)

Proyecto de decisión A/C.6/71/L.30: Programa de trabajo provisional de la Sexta Comisión para el septuagésimo segundo período de sesiones

31. El Presidente expresa que, sobre la base de las deliberaciones que la Comisión mantuvo en su 32^a sesión, relacionadas con el proyecto de propuesta de la Mesa de un programa de trabajo provisional para el septuagésimo segundo período de sesiones de la Comisión, la Mesa preparó una versión definitiva del programa de trabajo provisional, que figura en el proyecto de decisión A/C.6/71/L.30. Todavía hay conversaciones en curso con el Comité de Relaciones con el País Anfitrión respecto de la posibilidad de programar el examen del informe de ese órgano al principio del período de sesiones. Una vez que concluyan esos debates, la Mesa del septuagésimo segundo período de sesiones podrá formular una recomendación sobre la fecha del examen del informe. Mientras tanto, el Presidente sugiere que se mantenga la fecha propuesta en el proyecto de programa de trabajo provisional. Tras los debates mantenidos anteriormente sobre el proyecto de programa, se han recibido garantías de que, en la medida de lo posible, se evitará que las reuniones de la Sexta Comisión se celebren en las fechas previstas para la elección de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. En el programa provisional se asignará tiempo para las reuniones de varios grupos de trabajo, como se prevé en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El proyecto de decisión se somete a aprobación en el entendimiento de que el programa de trabajo se aplicará de manera flexible, teniendo en cuenta el ritmo de los debates y cualquier necesidad que pueda surgir. Se reservarán varias reuniones para ese fin.

32. Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.6/71/L.30.

Tema 135 del programa: Planificación de los programas

33. **El Presidente** explica que este tema del programa se viene asignando a todas las Comisiones, cada año, desde el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, en el actual período de sesiones no se ha presentado a la Sexta Comisión ningún informe en relación con ese tema.

Tema 5 del programa: Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

34. El Presidente dice que, de conformidad con el artículo 99 a) del reglamento de la Asamblea General y el artículo 103, modificado por la resolución 58/126 de la Asamblea General, todas las Comisiones Principales deben elegir, por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones, un Presidente y una Mesa completa. Sobre la base de la solución provisional relativa a la rotación de los presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General, que figura en la decisión 68/505 de la Asamblea, el Presidente entiende que el Presidente de la Sexta Comisión para el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General será seleccionado por los Estados de Asia y el Pacífico. El Presidente sugiere que los grupos regionales celebren consultas en su debido momento para que la Comisión esté en condiciones de elegir su próximo Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator, por lo menos tres meses antes de la apertura del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea.

Conclusión de los trabajos de la Comisión

35. Tras el habitual intercambio de cortesías, el **Presidente** declara que la Sexta Comisión ha finalizado su labor correspondiente a la parte principal del septuagésimo primer período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.

16-19865 **9/9**